



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, Cinco (05) de Octubre de Dos Mil Veinte (2.020)

Proceso: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.
Radicación: 2020-00295-00
Demandante: EDMUNDO NARVAEZ OLIVEROS.
Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES -.

El señor **EDMUNDO NARVAEZ OLIVEROS** titular de la cedula de ciudadanía Nro. 13.245.317 de Cúcuta, ha presentado ante este despacho Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia por intermedio de apoderado judicial, en contra de **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**; realizado el estudio pertinente de la misma, concluye el despacho, cumple con las exigencias establecidas en los artículos 25 y 26 del Código de Procedimiento Laboral, por lo que habrá de admitirse la presente demanda y ordenar se surta el tramite consagrado en el Art. 74 del C.P.L., de la misma forma se dispondrá la notificación de la existencia del presente proceso a la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado, y en consecuencia se,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente Demandada Ordinaria Laboral de Primera instancia, incoada por el señor **EDMUNDO NARVAEZ OLIVEROS** titular de la cedula de ciudadanía Nro. 13.245.317 de Cúcuta, en contra de **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**; por reunir los requisitos establecidos en los Artículos 25 y 26 del C.P.T.

SEGUNDO: DISPONER el traslado de la demanda a la accionada, para que la contesten por intermedio de apoderado judicial, por un término de 10 días hábiles, siguientes a la notificación de la presente providencia, de conformidad con el Artículo 6 del Decreto Legislativo 806 del 4 de Junio de 2.020.

TERCERO: DISPONER la notificación de la existencia del presente proceso a la **AGENCIA NACIONAL PARA LA DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO**, para lo cual se requiere al apoderado de la parte actora, a fin de que allegue el respectivo CD, con el contenido de la demanda, el auto admisorio y sus anexos, advirtiendo tales archivos deben estar contenidos en formato PDF y su tamaño no debe exceder de 15 megabytes.

CUARTO: RECONOCER personería al Dr. **HENRY CUENCA POLANCO**, titular de la cedula de ciudadanía Nro. 12.112.268 de Neiva (H) y T. P. 87.761 del C. S. de la J, para actuar en calidad de apoderado de la parte demandante.

Notifíquese y Cúmplase,

EL JUEZ,



ARMANDO CARDENAS MORERA



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, Cinco (05) de Octubre de Dos Mil Veinte (2.020)

Proceso: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.
Radicación: 2020-00294-00
Demandante: JOSE LIZARDO CORTES MONTERO.
Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES -.

El señor **JOSE LIZARDO CORTES MONTERO** titular de la cedula de ciudadanía Nro. 12.100.285 de Neiva (H), ha presentado ante este despacho Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia por intermedio de apoderado judicial, en contra de **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**; realizado el estudio pertinente de la misma, concluye el despacho, cumple con las exigencias establecidas en los artículos 25 y 26 del Código de Procedimiento Laboral, por lo que habrá de admitirse la presente demanda y ordenar se surta el tramite consagrado en el Art. 74 del C.P.L., de la misma forma se dispondrá la notificación de la existencia del presente proceso a la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado, y en consecuencia se,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente Demandada Ordinaria Laboral de Primera instancia, incoada por el señor **JOSE LIZARDO CORTES MONTERO** titular de la cedula de ciudadanía Nro. 12.100.285 de Neiva (H), en contra de **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**; por reunir los requisitos establecidos en los Artículos 25 y 26 del C.P.T.

SEGUNDO: DISPONER el traslado de la demanda a la accionada, para que la contesten por intermedio de apoderado judicial, por un término de 10 días hábiles, siguientes a la notificación de la presente providencia, de conformidad con el Artículo 6 del Decreto Legislativo 806 del 4 de Junio de 2.020.

TERCERO: DISPONER la notificación de la existencia del presente proceso a la **AGENCIA NACIONAL PARA LA DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO**, para lo cual se requiere al apoderado de la parte actora, a fin de que allegue el respectivo CD, con el contenido de la demanda, el auto admisorio y sus anexos, advirtiendo tales archivos deben estar contenidos en formato PDF y su tamaño no debe exceder de 15 megabytes.

CUARTO: RECONOCER personería al Dr. **HENRY CUENCA POLANCO**, titular de la cedula de ciudadanía Nro. 12.112.268 de Neiva (H) y T. P. 87.761 del C. S. de la J, para actuar en calidad de apoderado de la parte demandante.

Notifíquese y Cúmplase,

EL JUEZ,



ARMANDO CARDENAS MORERA



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, Cinco (05) de Octubre de Dos Mil Veinte (2.020)

Proceso: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.
Radicación: 2020-00291-00
Demandante: LUIS ALBERTO SUAZA VARGAS.
Demandado: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.-
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES -.

El señor **LUIS ALBERTO SUAZA VARGAS** titular de la cedula de ciudadanía Nro. 12.116.646 de Neiva (H), ha presentado ante este despacho Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia por intermedio de apoderado judicial, en contra de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., Y LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**; realizado el estudio pertinente de la misma, concluye el despacho, cumple con las exigencias establecidas en los artículos 25 y 26 del Código de Procedimiento Laboral, por lo que habrá de admitirse la presente demanda y ordenar se surta el tramite consagrado en el Art. 74 del C.P.L., de la misma forma se dispondrá la notificación de la existencia del presente proceso a la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado, y en consecuencia se,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente Demandada Ordinaria Laboral de Primera instancia, incoada por el señor **LUIS ALBERTO SUAZA VARGAS** titular de la cedula de ciudadanía Nro. 12.116.646 de Neiva (H), en contra de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., Y LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**; por reunir los requisitos establecidos en los Artículos 25 y 26 del C.P.T.

SEGUNDO: DISPONER el traslado de la demanda a los accionados, para que la contesten por intermedio de apoderado judicial, por un término de 10 días hábiles, siguientes a la notificación de la presente providencia, de conformidad con el artículo 6 del Decreto Legislativo 806 del 4 de Junio de 2.020.

TERCERO: DISPONER la notificación de la existencia del presente proceso a la **AGENCIA NACIONAL PARA LA DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO**, para lo cual se requiere al apoderado de la parte actora, a fin de que allegue el respectivo CD, con el contenido de la demanda, el auto admisorio y sus anexos, advirtiendo tales archivos deben estar contenidos en formato PDF y su tamaño no debe exceder de 15 megabytes.

CUARTO: REQUERIR a la parte demandada para que con fundamento en lo preceptuado en el Artículo 31, parágrafo 1 numeral 2 del C.P.T., se sirvan allegar con la contestación de la demanda la siguiente documentación:

- A la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, para que allegue el expediente administrativo a nombre del señor **LUIS ALBERTO SUAZA VARGAS** titular de la cedula de ciudadanía Nro. 12.116.646 de Neiva (H), el cual contiene todos los documentos relacionados con la afiliación suscrita y la prestación reclamada ante dicha Administradora.

Así mismo, para que de manera precisa y concisa allegue la documentación en la que conste la afiliación y la información que se le suministró al señor **LUIS ALBERTO SUAZA VARGAS**, al momento de trasladarse, esto es, lo correspondiente a las ventajas y/o posibles consecuencias negativas de los efectos que conllevaba el cambio de Régimen.

- A la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, para que allegue con destino al expediente, un proyecto de liquidación actualizada en el que se determine la cuantía de la pensión de vejez que podría devengar a la fecha de decreto de esta prueba, el demandante señor **LUIS ALBERTO SUAZA VARGAS** en el Régimen de ahorro individual.

QUINTO: RECONOCER personería al Dr. **CARLOS ALBERTO POLANIA PENAGOS**, titular de la cedula de ciudadanía Nro. 12.193.696 de Garzón (H) y T. P. 119.731 del C. S. de la J, para actuar en calidad de apoderado de la parte demandante.

Notifíquese y Cúmplase,

EL JUEZ,


ARMANDO CARDENAS MORERA



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, Cinco (05) de Octubre de Dos Mil Veinte (2.020)

Proceso: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.
Radicación: 2020-00292-00
Demandante: DAIRO IVAN MUÑOZ LEGUIZAMO.
Demandado: SOCIEDAD CONFIPETROL S.A.S..

El señor **DAIRO IVAN MUÑOZ LEGUIZAMO**, titular de la cedula de ciudadanía Nro. 12.119.557 de Neiva (H), ha presentado ante este despacho Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia por intermedio de apoderado judicial, en contra de la **SOCIEDAD CONFIPETROL S.A.S.**, representada legalmente por el señor **OSCAR JEOVANNY FERNANDEZ MORENO** o por quien haga sus veces al momento de la notificación; realizado el estudio pertinente de la misma, concluye el despacho, cumple con las exigencias establecidas en los artículos 25 y 26 del Código de Procedimiento Laboral, por lo que habrá de admitirse la presente demanda y ordenar se surta el tramite consagrado en el Art. 74 del C.P.L., y en consecuencia se,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente Demandada Ordinaria Laboral de Primera instancia, incoada por el señor **DAIRO IVAN MUÑOZ LEGUIZAMO**, titular de la cedula de ciudadanía Nro. 12.119.557 de Neiva (H), en contra de la **SOCIEDAD CONFIPETROL S.A.S.**, representada legalmente por el señor **OSCAR JEOVANNY FERNANDEZ MORENO** o por quien haga sus veces al momento de la notificación; por reunir los requisitos establecidos en los Artículos 25 y 26 del C.P.T.

SEGUNDO: DISPONER el traslado de la demanda a la accionada, para que la contesten por intermedio de apoderado judicial, por un término de 10 días hábiles, siguientes a la notificación de la presente providencia, de conformidad con el artículo 6 del Decreto Legislativo 806 del 4 de Junio de 2.020.

TERCERO: RECONOCER personería al Dr. **MARIANO OSPINO NORIEGA**, titular de la cedula de ciudadanía Nro. 18.910.573 de Aguachica (Cesar) y T. P. 20.607 del C. S. de la J, para actuar en calidad de apoderado de la parte demandante.

Notifíquese y Cúmplase,

EL JUEZ,



ARMANDO CARDENAS MORERA



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, Cinco (05) de Octubre de Dos Mil Veinte (2.020)

Proceso: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.
Radicación: 2020-00293-00
Demandante: EDUAR PENAGOS VALENCIA.
Demandado: SOCIEDAD MAXIM FISHING SOLUTIONS PROVIDE S.A.S..

El señor **EDUAR PENAGOS VALENCIA**, titular de la cedula de ciudadanía Nro. 7.704.954 de Neiva (H), ha presentado ante este despacho Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia por intermedio de apoderado judicial, en contra de la **SOCIEDAD MAXIM FISHING SOLUTIONS PROVIDE S.A.S.**, representada legalmente por su Gerente o por quien haga sus veces al momento de la notificación; realizado el estudio pertinente de la misma, concluye el despacho, cumple con las exigencias establecidas en los artículos 25 y 26 del Código de Procedimiento Laboral, por lo que habrá de admitirse la presente demanda y ordenar se surta el tramite consagrado en el Art. 74 del C.P.L., y en consecuencia se,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente Demandada Ordinaria Laboral de Primera instancia, incoada por el **EDUAR PENAGOS VALENCIA**, titular de la cedula de ciudadanía Nro. 7.704.954 de Neiva (H), en contra de la **SOCIEDAD MAXIM FISHING SOLUTIONS PROVIDE S.A.S.**, representada legalmente por su Gerente o por quien haga sus veces al momento de la notificación; por reunir los requisitos establecidos en los Artículos 25 y 26 del C.P.T.

SEGUNDO: DISPONER el traslado de la demanda a la accionada, para que la contesten por intermedio de apoderado judicial, por un término de 10 días hábiles, siguientes a la notificación de la presente providencia, de conformidad con el artículo 6 del Decreto Legislativo 806 del 4 de Junio de 2.020.

TERCERO: RECONOCER personería al Dr. **JUAN SEBASTIAN OSORIO MUÑOZ**, titular de la cedula de ciudadanía Nro. 1.075.235.113 de Neiva (H) y T. P. 233.001 del C. S. de la J, para actuar en calidad de apoderado de la parte demandante.

Notifíquese y Cúmplase,

EL JUEZ,



ARMANDO CARDENAS MORERA



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, Cinco (05) de Octubre de Dos Mil Veinte (2.020)

Proceso: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.
Radicación: 2020-00110-00
Demandante: ALEXANDER ARPINO.
Demandado: IMPREGILO COLOMBIA S.A.S. – OHL COLOMBIA S.A.S. Y EMGESA S.A. E.S.P.

El señor **ALEXANDER ARPINO**, titular de la cedula de ciudadanía de extranjería Nro. 397.366, ha presentado ante este despacho Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia por intermedio de apoderado judicial, en contra de la **SOCIEDAD IMPREGILO COLOMBIA S.A.S., SOCIEDAD OHL COLOMBIA S.A.S. Y de manera solidaria en contra de EMGESA S.A. E.S.P.**, todas representadas legalmente por sus Gerentes o por quienes hagan sus veces al momento de la notificación; realizado el estudio pertinente de la misma, concluye el despacho, cumple con las exigencias establecidas en los artículos 25 y 26 del Código de Procedimiento Laboral, por lo que habrá de admitirse la presente demanda y ordenar se surta el tramite consagrado en el Art. 74 del C.P.L., y en consecuencia se,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente Demandada Ordinaria Laboral de Primera instancia, incoada por el señor **ALEXANDER ARPINO**, titular de la cedula de ciudadanía de extranjería Nro. 397.366, en contra de la **SOCIEDAD IMPREGILO COLOMBIA S.A.S., SOCIEDAD OHL COLOMBIA S.A.S. Y de manera solidaria en contra de EMGESA S.A. E.S.P.**, todas representadas legalmente por sus Gerentes o por quienes hagan sus veces al momento de la notificación; por reunir los requisitos establecidos en los Artículos 25 y 26 del C.P.T.

SEGUNDO: DISPONER el traslado de la demanda a las accionadas, para que la contesten por intermedio de apoderado judicial, por un término de 10 días hábiles, siguientes a la notificación de la presente providencia, de conformidad con el artículo 6 del Decreto Legislativo 806 del 4 de Junio de 2.020.

TERCERO: RECONOCER personería al Dr. **NESTOR PEREZ GASCA**, titular de la cedula de ciudadanía Nro. 7.727.911 de Neiva (H) y T. P. 248.674 del C. S. de la J, para actuar en calidad de apoderado de la parte demandante.

Notifíquese y Cúmplase,

EL JUEZ,



ARMANDO CARDENAS MORERA



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, Cinco (05) de Octubre de Dos Mil Veinte (2.020)

Proceso: **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**
Radicación : **41001 31 05 001 2019 00059 00**
Accionante : **HERNANDO ARTURO PARDO LOPEZ**
Accionado: **COOMOTOR LTDA.**

En vista que en el presente proceso no se pudo realizar la audiencia que se tenía programada para el día 12 de mayo de 2020, a causa de la emergencia sanitaria ocasionada por el Covid – 19 la cual obligo al Consejo Superior de la Judicatura a suspender términos en todo el territorio nacional desde el 16 de marzo de 2020 hasta el 30 de Junio de 2020.

Conforme a lo anterior, se reprograma fecha de audiencia y se cita a las partes para el día 26 de Octubre del 2020 a la hora de las 02:00 Pm para llevar a cabo audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del C.P.L. y la S.S., además, se les informa que en vista de las restricciones de acceso al palacio de justicia, dicha diligencia se realizara de manera virtual por la aplicación teams u otra que se disponga para el caso. Para lo anterior deberán allegar los correos de notificación de las partes.

Notifíquese a las partes via correo alectronico informándoles día, hora y link para ingreso a la audiencia.

Notifíquese y Cúmplase,

El Juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, Cinco (05) de Octubre de Dos Mil Veinte (2.020)

Proceso: **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**
Radicación : **41001 31 05 001 2016 00235 00**
Accionante : **TREISY FERNANDA PUENTES RODRIGUEZ**
Accionado: **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE NEIVA Y OTROS**

En vista que en el presente proceso no se pudo realizar la audiencia que se tenía programada para el día 12 de mayo de 2020, a causa de la emergencia sanitaria ocasionada por el Covid – 19 la cual obligo al Consejo Superior de la Judicatura a suspender términos en todo el territorio nacional desde el 16 de marzo de 2020 hasta el 30 de Junio de 2020.

Conforme a lo anterior, se reprograma fecha de audiencia y se cita a las partes para el día 27 de Octubre del 2020 a la hora de las 02:00 Pm para llevar a cabo audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del C.P.L. y la S.S., además, se les informa que en vista de las restricciones de acceso al palacio de justicia, dicha diligencia se realizara de manera virtual por la aplicación teams u otra que se disponga para el caso. Para lo anterior deberán allegar los correos de notificación de las partes.

Notifíquese a las partes via correo alectronico informándoles día, hora y link para ingreso a la audiencia.

Notifíquese y Cúmplase,

El Juez,



ARMANDO CARDENAS MORERA



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, Cinco (05) de Octubre de Dos Mil Veinte (2.020)

Proceso: **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**
Radicación : **41001 31 05 001 2019 00367 00**
Accionante : **LUCERO VELEZ PARRA**
Accionado: **COMFAMILIAR HUILA**

En vista que en el presente proceso no se pudo realizar la audiencia que se tenía programada para el día 14 de mayo de 2020, a causa de la emergencia sanitaria ocasionada por el Covid – 19 la cual obligo al Consejo Superior de la Judicatura a suspender términos en todo el territorio nacional desde el 16 de marzo de 2020 hasta el 30 de Junio de 2020.

Conforme a lo anterior, se reprograma fecha de audiencia y se cita a las partes para el día 28 de Octubre del 2020 a la hora de las 02:00 Pm para llevar a cabo audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del C.P.L. y la S.S., además, se les informa que en vista de las restricciones de acceso al palacio de justicia, dicha diligencia se realizara de manera virtual por la aplicación teams u otra que se disponga para el caso. Para lo anterior deberán allegar los correos de notificación de las partes.

Notifíquese a las partes via correo alectronico informándoles día, hora y link para ingreso a la audiencia.

Notifíquese y Cúmplase,

El Juez,



ARMANDO CARDENAS MORERA



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, Cinco (05) de Octubre de Dos Mil Veinte (2.020)

Proceso: **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**
Radicación : **41001 31 05 001 2019 00508 00**
Accionante : **JONI LOZANO PEÑA**
Accionado: **MARIO MOLANO TRUJILLO.**

En vista que en el presente proceso no se pudo realizar la audiencia que se tenía programada para el día 15 de mayo de 2020, a causa de la emergencia sanitaria ocasionada por el Covid – 19 la cual obligo al Consejo Superior de la Judicatura a suspender términos en todo el territorio nacional desde el 16 de marzo de 2020 hasta el 30 de Junio de 2020.

Conforme a lo anterior, se reprograma fecha de audiencia y se cita a las partes para el día 28 de Octubre del 2020 a la hora de las 08:30 Am para llevar a cabo audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del C.P.L. y la S.S., además, se les informa que en vista de las restricciones de acceso al palacio de justicia, dicha diligencia se realizara de manera virtual por la aplicación teams u otra que se disponga para el caso. Para lo anterior deberán allegar los correos de notificación de las partes.

Notifíquese a las partes via correo alectronico informándoles día, hora y link para ingreso a la audiencia.

Notifíquese y Cúmplase,

El Juez,



ARMANDO CARDENAS MORERA



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, Cinco (05) de Octubre de Dos Mil Veinte (2.020)

Proceso: **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**
Radicación : **41001 31 05 001 2019 00050 00**
Accionante : **JEFERSON MOSQUERA PEREZ**
Accionado: **LETINGEL S.A.S.**

En vista que en el presente proceso no se pudo realizar la audiencia que se tenía programada para el día 27 de mayo de 2020, a causa de la emergencia sanitaria ocasionada por el Covid – 19 la cual obligo al Consejo Superior de la Judicatura a suspender términos en todo el territorio nacional desde el 16 de marzo de 2020 hasta el 30 de Junio de 2020.

Conforme a lo anterior, se reprograma fecha de audiencia y se cita a las partes para el día 29 de Octubre del 2020 a la hora de las 08:30 Am para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.L. y la S.S., además, se les informa que en vista de las restricciones de acceso al palacio de justicia, dicha diligencia se realizara de manera virtual por la aplicación teams u otra que se disponga para el caso. Para lo anterior deberán allegar los correos de notificación de las partes.

Notifíquese a las partes via correo alectronico informándoles día, hora y link para ingreso a la audiencia.

Notifíquese y Cúmplase,

El Juez,



ARMANDO CARDENAS MORERA



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, Cinco (05) de Octubre de Dos Mil Veinte (2.020)

Proceso: **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**
Radicación : **41001 31 05 001 2019 00407 00**
Accionante : **MARIA MONICA PERDOMO CHAVARRO**
Accionado: **CANDY ROCIO PERDOMO CHAVARRO**

En vista que en el presente proceso no se pudo realizar la audiencia que se tenía programada para el día 13 de mayo de 2020, a causa de la emergencia sanitaria ocasionada por el Covid – 19 la cual obligo al Consejo Superior de la Judicatura a suspender términos en todo el territorio nacional desde el 16 de marzo de 2020 hasta el 30 de Junio de 2020.

Conforme a lo anterior, se reprograma fecha de audiencia y se cita a las partes para el día 3 de Noviembre del 2020 a la hora de las 02:00 Pm para llevar a cabo audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del C.P.L. y la S.S., además, se les informa que en vista de las restricciones de acceso al palacio de justicia, dicha diligencia se realizara de manera virtual por la aplicación teams u otra que se disponga para el caso. Para lo anterior deberán allegar los correos de notificación de las partes.

Notifíquese a las partes via correo electronico informándoles día, hora y link para ingreso a la audiencia.

Notifíquese y Cúmplase,

El Juez,



ARMANDO CARDENAS MORERA



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, Cinco (05) de Octubre de Dos Mil Veinte (2.020)

Proceso: **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**
Radicación : **41001 31 05 001 2017 00134 00**
Accionante : **ADRIANA MARIA TORRES**
Accionado: **EMCOSALUD.**

En vista que en el presente proceso no se pudo realizar la audiencia que se tenía programada para el día 21 de mayo de 2020, a causa de la emergencia sanitaria ocasionada por el Covid – 19 la cual obligo al Consejo Superior de la Judicatura a suspender términos en todo el territorio nacional desde el 16 de marzo de 2020 hasta el 30 de Junio de 2020.

Conforme a lo anterior, se reprograma fecha de audiencia y se cita a las partes para el día 4 de Noviembre del 2020 a la hora de las 02:00 Pm para llevar a cabo audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del C.P.L. y la S.S., además, se les informa que en vista de las restricciones de acceso al palacio de justicia, dicha diligencia se realizara de manera virtual por la aplicación teams u otra que se disponga para el caso. Para lo anterior deberán allegar los correos de notificación de las partes.

Notifíquese a las partes via correo aletronico informándoles dia, hora y link para ingreso a la audiencia.

Notifíquese y Cúmplase,

El Juez,



ARMANDO CARDENAS MORERA



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, Cinco (05) de Octubre de Dos Mil Veinte (2.020)

Proceso: **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**
Radicación : **41001 31 05 001 2018 00630 00**
Accionante : **ORLANDO MEDINA CERQUERA**
Accionado: **COOMOTOR LTDA y OTROS**

En vista que en el presente proceso no se pudo realizar la audiencia que se tenía programada para el día 22 de mayo de 2020, a causa de la emergencia sanitaria ocasionada por el Covid – 19 la cual obligo al Consejo Superior de la Judicatura a suspender términos en todo el territorio nacional desde el 16 de marzo de 2020 hasta el 30 de Junio de 2020.

Conforme a lo anterior, se reprograma fecha de audiencia y se cita a las partes para el día 3 de Noviembre del 2020 a la hora de las 08:30 Am para llevar a cabo audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del C.P.L. y la S.S., además, se les informa que en vista de las restricciones de acceso al palacio de justicia, dicha diligencia se realizara de manera virtual por la aplicación teams u otra que se disponga para el caso. Para lo anterior deberán allegar los correos de notificación de las partes.

Notifíquese a las partes via correo aletronico informándoles dia, hora y link para ingreso a la audiencia.

Notifíquese y Cúmplase,

El Juez,



ARMANDO CARDENAS MORERA



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, Cinco (05) de Octubre de Dos Mil Veinte (2.020)

Proceso: **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**
Radicación : **41001 31 05 001 2019 00235 00**
Accionante : **BRAYAN ENRIQUE TOVAR CHAVARRO**
Accionado: **PROCESADORA Y COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS. .**

En vista que en el presente proceso no se pudo realizar la audiencia que se tenía programada para el día 15 de mayo de 2020, a causa de la emergencia sanitaria ocasionada por el Covid – 19 la cual obligo al Consejo Superior de la Judicatura a suspender términos en todo el territorio nacional desde el 16 de marzo de 2020 hasta el 30 de Junio de 2020.

Conforme a lo anterior, se reprograma fecha de audiencia y se cita a las partes para el día 5 DE Noviembre del 2020 a la hora de las 08:30 Am para llevar a cabo audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del C.P.L. y la S.S., además, se les informa que en vista de las restricciones de acceso al palacio de justicia, dicha diligencia se realizara de manera virtual por la aplicación teams u otra que se disponga para el caso. Para lo anterior deberán allegar los correos de notificación de las partes.

Notifíquese a las partes via correo alectronico informándoles dia, hora y link para ingreso a la audiencia.

Notifíquese y Cúmplase,

El Juez,



ARMANDO CARDENAS MORERA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Neiva, octubre cinco (05) del 2.020. Se recibe el presente proceso del Tribunal superior de Neiva, donde REVOCA LA SENTENCIA CONSULTADA. Pasan las diligencias al Despacho del señor Juez para su conocimiento y fines a seguir.


DIEGO FERNANDO COLLAZOS ANDRADE
Secretario



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Neiva, octubre cinco (5) del dos mil veinte (2020)

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo manifestado por el Honorable Tribunal de la ciudad de Neiva-Sala Civil-Familia-Laboral.

NOTIFIQUESE
2017-00212-00

El Juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Neiva, octubre cinco (05) del 2.020. Se recibe el presente proceso del Tribunal superior de Neiva, donde CONFIRMA LA SENTENCIA CONSULTADA. Pasan las diligencias al Despacho del señor Juez para su conocimiento y fines a seguir.


DIEGO FERNANDO COLLAZOS ANDRADE
Secretario



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Neiva, octubre cinco (5) del dos mil veinte (2020)

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo manifestado por el Honorable Tribunal de la ciudad de Neiva-Sala Civil-Familia-Laboral.

NOTIFIQUESE
2018-00109-00

El Juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Neiva, octubre cinco (05) del 2.020. Se recibe el presente proceso del Tribunal superior de Neiva, donde REVOCA LA SENTENCIA APELADA. Pasan las diligencias al Despacho del señor Juez para su conocimiento y fines a seguir.


DIEGO FERNANDO COLLAZOS ANDRADE
Secretario



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Neiva, octubre cinco (5) del dos mil veinte (2020)

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo manifestado por el Honorable Tribunal de la ciudad de Neiva-Sala Civil-Familia-Laboral.

NOTIFIQUESE
2017-00105-00

El Juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Neiva, octubre cinco (05) del 2.020. Se recibe el presente proceso del Tribunal superior de Neiva, donde **DECLARA INADMISIBLE EL RECURSO DE APELACION.** Pasan las diligencias al Despacho del señor Juez para su conocimiento y fines a seguir.


DIEGO FERNANDO COLLAZOS ANDRADE
Secretario

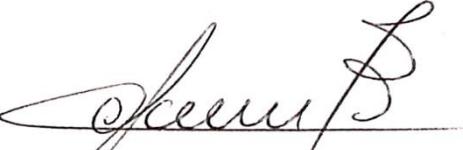


JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Neiva, octubre cinco (5) del dos mil veinte (2020)

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo manifestado por el Honorable Tribunal de la ciudad de Neiva-Sala Civil-Familia-Laboral.

NOTIFIQUESE
2016-00714-00

El Juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Neiva, octubre cinco (05) del 2.020. Se recibe el presente proceso del Tribunal superior de Neiva, donde **DECLARA INADMISIBLE EL RECURSO DE APELACION.** Pasan las diligencias al Despacho del señor Juez para su conocimiento y fines a seguir.


DIEGO FERNANDO COLLAZOS ANDRADE
Secretario



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Neiva, octubre cinco (5) del dos mil veinte (2020)

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo manifestado por el Honorable Tribunal de la ciudad de Neiva-Sala Civil-Familia-Laboral.

NOTIFIQUESE
2016-00519-00

El Juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Neiva, octubre cinco (05) del 2.020. Se recibe el presente proceso del Tribunal superior de Neiva, donde REVOCA AUTO OBJETO DE ALZADA. Pasan las diligencias al Despacho del señor Juez para su conocimiento y fines a seguir.


DIEGO FERNANDO COLLAZOS ANDRADE
Secretario



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Neiva, octubre cinco (5) del dos mil veinte (2020)

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo manifestado por el Honorable Tribunal de la ciudad de Neiva-Sala Civil-Familia-Laboral.

NOTIFIQUESE
2017-00031-00

El Juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Neiva, octubre cinco (05) del 2.020. Se recibe el presente proceso del Tribunal superior de Neiva, donde CONFIRMA AUTO OBJETO DE ALZADA. Pasan las diligencias al Despacho del señor Juez para su conocimiento y fines a seguir.


DIEGO FERNANDO COLLAZOS ANDRADE
Secretario



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Neiva, octubre cinco (5) del dos mil veinte (2020)

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo manifestado por el Honorable Tribunal de la ciudad de Neiva-Sala Civil-Familia-Laboral.

NOTIFIQUESE
2016-00129-00

El Juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Neiva, octubre cinco (05) del 2.020. Se recibe el presente proceso del Tribunal superior de Neiva, donde ACEPTA ACUERDO TRANSACCIONAL ENTRE PARTES. Pasan las diligencias al Despacho del señor Juez para su conocimiento y fines a seguir.


DIEGO FERNANDO COLLAZOS ANDRADE
Secretario



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Neiva, octubre cinco (5) del dos mil veinte (2020)

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo manifestado por el Honorable Tribunal de la ciudad de Neiva-Sala Civil-Familia-Laboral.

NOTIFIQUESE
2016-00556-00

El Juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Neiva, octubre cinco (05) del 2.020. Se recibe el presente proceso del Tribunal superior de Neiva, donde MODIFICA SENTENCIA APELADA. Pasa las diligencias al Despacho del señor Juez para su conocimiento y fines a seguir.


DIEGO FERNANDO COLLAZOS ANDRADE
Secretario



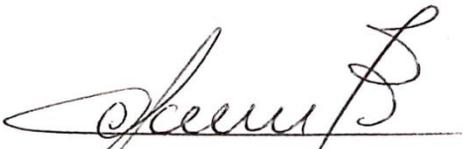
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Neiva, octubre cinco (5) del dos mil veinte (2020)

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo manifestado por el Honorable Tribunal de la ciudad de Neiva-Sala Civil-Familia-Laboral.

NOTIFIQUESE

2013-00160-00

El Juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, dos del mes de Octubre del año dos mil veinte (2.020).-

Como se observa que la Audiencia programada para el día 14 de Abril del año en curso, a la hora de las tres de la tarde (3:00 P. M.) no se llevó a cabo en razón del aislamiento preventivo decretado por el Gobierno Nacional con motivo de la Pandemia –Coronavirus o Covid 19-, debe entonces procederse a señalar nuevamente fecha para la práctica de la Audiencia correspondiente.-

Como consecuencia de lo anterior este Despacho,

R E S U E L V E :

ORDENAR señalar la hora de las tres de la tarde (3:00 p. m.) del día Viernes veintitrés (23) de Octubre del presente año, para que tenga lugar la celebración de la Audiencia prevista por los Artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.-

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.-

El Juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA

Rad. 2.017 – 00465 - 00

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, dos del mes de Octubre del año dos mil veinte (2.020).-

Como se observa que la Audiencia programada para el día 22 de Mayo del año en curso, a la hora de las ocho y treinta minutos de la mañana (8:30 A. M.) no se llevó a cabo en razón del aislamiento preventivo decretado por el Gobierno Nacional con motivo de la Pandemia –Coronavirus o Covid 19, debe entonces procederse a señalar nuevamente fecha para la práctica de la Audiencia correspondiente.-

Como consecuencia de lo anterior este Despacho,

R E S U E L V E :

ORDENAR señalar la hora de las ocho y treinta minutos de la mañana (8:30 A. M.) del día Martes veintisiete (27) de Octubre del presente año, para que tenga lugar la celebración de la Audiencia prevista por los Artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.-

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.-

El Juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA

Rad. 2.019 – 00143 – 00

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, dos del mes de Octubre del año dos mil veinte (2.020).-

SE APRUEBA la anterior Liquidación de Costas, de conformidad con lo previsto por el Artículo 366, num. 1° del Código General del Proceso.-

Notifíquese.-

El Juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA

Rad. 2.019 – 00056 – 00

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, dos del mes de Octubre del año dos mil veinte (2.020).-

Como se observa que la Audiencia programada para el día 16 de Abril del año en curso, a la hora de las tres de la tarde (3:00 P. M.) no se llevó a cabo en razón del aislamiento preventivo decretado por el Gobierno Nacional con motivo de la Pandemia –Coronavirus o Covid 19, debe entonces procederse a señalar nuevamente fecha para la práctica de la Audiencia correspondiente.-

Como consecuencia de lo anterior este Despacho,

R E S U E L V E :

ORDENAR señalar la hora de las tres de la tarde (3:00 A. M.) del día Miércoles veintiuno (21) de Octubre del presente año, para que tenga lugar la celebración de la Audiencia prevista por los Artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.-

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.-

El Juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA

Rad. 2.019 – 00023 - 00